



Fn N° 003596

ESC. ESTELA MABEL GONCALVES MARTINEZ - 13731/3
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

GOL TV LATINAMERICA S.A.



En la ciudad de Montevideo, en la calle 25 de Mayo número 713 oficina 707, el día 26 de diciembre de dos mil diecisiete, a la hora 14, se reúne la asamblea extraordinaria de la sociedad GOL TV LATINAMERICA S.A. encontrándose presente el cien por ciento del capital integrado a la fecha según consta en el Registro Correspondiente, por lo que se prescinde del requisito de publicación de la convocatoria para la presente asamblea, manteniéndose el quorum.

Orden del día:

- 1.- Propuesta de la Sociedad para ejercer su actividad en la República del Ecuador, estableciendo para el efecto una sucursal en la ciudad de Guayaquil, conforme con las leyes, reglamentos y demás legislación aplicable en la República del Ecuador.
- 2.- Aplicación de diez mil (U\$S 10.000) Dólares de los Estados Unidos de América por parte de la Sociedad, como capital afecto a la sucursal referida en el punto anterior.
- 3.- Aprobación de las actividades que serán desarrolladas por la sociedad a través de la sucursal a ser constituida en la República del Ecuador.
- 4.- Nombramiento del Apoderado General de la sucursal.

Resoluciones: Por unanimidad se resuelve:

- 1.- Constituir una Sucursal en la República del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil, con la denominación que se apruebe conforme a la legislación aplicable.
- 2.- Aplicar por parte de la Sociedad, diez mil (U\$S 10.000) Dólares de los Estados Unidos de América como capital afecto a la sucursal referida en los puntos anteriores.
- 3.- Aprobar las siguientes actividades que serán desarrolladas por la Sociedad, a través de la Sucursal que será constituida en la República del Ecuador:
 - A) Producción, comercialización y distribución de contenidos para televisión, no estando incluido la explotación propia como permisionario de TV por cable o codificada. B) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería,

lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones, D) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales, E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

4.- Nombrar a Stevie Raul Gamboa Valladares (NUI 090900472-3), de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en el mismo país, para ejercer las funciones de Apoderado General de la sucursal a constituir, a quien deben ser conferidos todos los siguientes poderes de representación conforme al Poder General que será otorgado:

- i. Iniciar, responder, realizar, hacer o ejecutar, a nombre de la Compañía, toda clase de acciones públicas y privadas, funciones y procedimientos legales que fueren necesarios dentro de la República del Ecuador para constitución de la Sucursal, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones relacionadas con la constitución de la Sucursal así como mantener a la Sucursal de la Compañía en buena situación y permitirle que funcione legalmente en la República del Ecuador;
- ii. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que haya que celebrarse y surtir efectos en el ejercicio de su actividad en la República del Ecuador.
- iii. Asumir las facultades para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa. De tal forma que el Apoderado representará a la Sociedad de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, y del artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP).
- iv. Emplear mediante contrato escrito con la Compañía y despedir al personal de oficina o administrativo, y determinar normas razonables de trabajo para este;
- v. Arrendar o Subarrendar instalaciones, equipos, oficinas, casas, departamentos, y demás propiedades o facilidades para uso de sí misma o de dicho personal, o para utilizarlos en esos negocios, y servicios públicos y de comunicaciones y otros servicios;

Fn N° 003597

ESC. ESTELA MABEL GONÇALVES MARTINEZ - 13731/3

- vi. Comprar o Vender en efectivo o a crédito, o intercambiar, los mobiliarios, equipos, suministros y otros bienes muebles de similar naturaleza que considere útiles y apropiados con relación a la administración de la sucursal en la República del Ecuador.
- vii. Celebrar, otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato, incluidos contratos de préstamos con instituciones financieras;
- viii. Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador según términos y condiciones que considere apropiados;
- ix. Firmar o suscribir cheques o memorándums de retiros o girar en contra de las cuentas bancarias de la Compañía en la República del Ecuador
- x. Cobrar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o su sucursal ecuatoriana, o que la compañía o su sucursal ecuatoriana tenga derecho a obtener, y firmar, aceptar y endosar para deposito cualesquiera y todos los cheques, giros, pagares, letra de cambio y órdenes de pago de dineros que pertenezcan o llegue a poder de la Compañía o su sucursal ecuatoriana;
- xi. Representar a la Compañía en asuntos de rutina ante cualquier departamento, agencia, autoridad, entidad gubernamental u otra compañía para proteger los derechos e interese de la Compañía;
- xii. Recibir por y a nombre de la Compañía toda notificación y citaciones;
- xiii. Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador y bajo cualquier concesión, contrato o licencia que tenga la Compañía para las operaciones en el Ecuador, aun así, no se enumeran específicamente en este instrumento, conforme sea necesario para mantener dicha concesión, contrato o licencia en pleno vigor y efecto; y
- xiv. Practicar cualquier acto directamente relacionado con la actividad de la Sucursal designada mente en el ámbito de presentación de candidaturas de la Sucursal o de la Sociedad en concursos públicos y/o licitaciones para la realización de obras públicas o para la prestación de servicios en el ámbito de su actividad en relación a cualquier entidad, incluyendo mediante la entrega en plataformas electrónicas.
- xv. En general, representar a la Sociedad en la República del Ecuador para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.

El Poder se mantendrá en pleno vigor y efecto hasta que una revocación del mismo sea otorgada por un representante de la Sociedad que este legalmente autorizado para hacerlo.

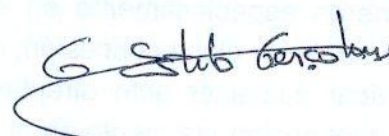
Se autoriza a Carlos Francisco Moyano Casal, para que suscriba el Poder General respectivo a efectos de la apertura de la sucursal de compañía extranjera en la República del Ecuador.

Se levanta la sesión siendo la hora 14:30


FRANCISCO CASAL



CONCUERDAN bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he tenido a la vista y con el cual he cotejado el presente testimonio. **EN FE DE ELLO**, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el tres de enero de dos mil dieciocho, en dos hojas de Papel Notarial de Actuación serie Fn 003596 y 003597



ESTELA M. GONÇALVES MARTINEZ
ESCRIBANA PUBLICA

PODER JUDICIAL
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMEN
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ESTELA MABEL GONCALVES MARTINEZ

ES Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fn Número 003597 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el cuatro de enero de dos mil dieciocho.-

Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		ANA MARIA VICENTINO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		Sub Inspector (Interino)	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	4 de Enero de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00018000725014B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuto Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO